

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2402-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

**Asunto:** SOLICITUD CRITERIO TÉCNICO "REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABCISA +0.00 HASTA LA ABCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)"

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

En atención al Oficio No. GADDMQ-AZCA-2022-2140-O, de fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual la Mgs. Ana María Sánchez Castillo - Administradora Zonal Calderón, indica:

"(...) Al respecto sírvase a encontrar al presente el informe técnico Nro. AZCA-UTV-002-2022, "REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABCISA +0.00 HASTA LA ABCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)" de fecha 08 de junio de 2022, en el que la Unidad de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón, ha indicado en su parte pertinente que:

**CONCLUSIÓN:** En virtud de que se han subsanado las observaciones de la secretaría de Territorio descritas en el oficio Nro. STHV-DMGT-2021-1239-O, de fecha 31 de marzo, especificando:

Que, se tratan de vías a regularizar  
Que no cumplen con el Cuadro Nro. 1 de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.  
Que, las mencionadas vías se acogen a la Nota 6 del citado cuadro.  
Que, se ha realizado la socialización con fecha 27 de octubre de 2021, con la Dirección de Gestión Participativa y para su respaldo se adjunta al expediente, el respectivo informe de socialización.

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite criterio técnico FAVORABLE para la regularización de los Trazados Viales de las calles " CALLE ELOY ALFARO DELGADO, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISÉS (E3G), puesto que estas vías conectan los anillos viales del barrio Central y completan la viabilidad del sector; además que afectaron en su momento a predios privados por lo que es necesario su regularización.

Por lo señalado, solicito a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial emita el CRITERIO TÉCNICO respectivo para la aprobación de la " REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABCISA +0.00 HASTA LA ABCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)", y de esta manera dar continuidad con el trámite respectivo ante la Comisión de Uso de Suelo.(...)"

**ANTECEDENTES:**

1.- Con Memorando No. GADDMQ-AZCA-2020-0491-M de fecha 17 de septiembre de 2020, la Administración Zonal Calderón remite el INFORME TÉCNICO TRAZADO VIAL, No. AZCA-UTV-2020-003, de fecha 10 de junio de 2020, elaborado por la Jefatura de Territorio y Vivienda, que señala: "(...) Revisado el Plan Parcial Calderón PPC las calles E4; CALLE S1B; MOISES; CALLE S/N 1; SANTIAGO; CALLE S/N 2; ELOY ALFARO (INICIO 0+000, FINAL 0+420) son vías que no están aprobadas, pero están proyectadas a líneas de intención en las hojas viales No. 12315; 12316, 12215 y 12216 del Plan

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1878-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

**Asunto:** Referente al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-1936-O, Emisión de valoración con carácter informativo de los inmuebles afectados por la propuesta de Regularización de las vías: Calle Eloy Alfaro desde la Abscisa +0.00 hasta la abscisa +400.00, parroquia Calderón.

Señora Magíster  
Ana María Sánchez Castillo  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-1936-O de 8 de junio de 2022, asignado para su despacho 16 de junio de 2022, la Administración Zonal Calderón, informó a la Dirección Metropolitana de Catastro, (...) *con resolución Nro. 085-CUS-2021 emitido en el oficio GADDMQ-SGCM-2022-0179-O, resolvió solicitar al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, que disponga a la Dirección Metropolitana de Catastro la corrección del plano*".

*Al respecto, la Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda con el fin de solventar las observaciones realizadas por la Comisión de Uso de Suelo respecto a los procesos de trazados viales, la cual manifiesta que antes de ser conocidos en la comisión se adjunten el valor de expropiación referencial que el Municipio de Quito deberá realizar.*

La Administración Zonal Calderón solicita se *emita fichas valorativas preliminares informativas de los predios afectados por la propuesta de REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9), de los siguientes predios:*

225

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1878-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2022,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza  
**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-2022-1936-O

Anexos:

- REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS SECTOR SANTA ANA 07-06-22.dwg
- INFORME TECNICO 2022.pdf
- emnización\_por\_las\_afectaciones\_sufridas\_en\_sus\_propiedades\_(documentos\_entrega\_en\_físico)(1).pdf
- 10020-04440-PROPIEDAD-2015.pdf
- cedulacatastral\_3740894\_lote\_5\_actualizado.pdf
- cedulacatastral\_5551977\_lote\_4\_actualizada.pdf
- cedulacatastral\_5551979\_lote\_3\_actualizado.pdf
- cedulacatastral\_5552094\_lote\_6\_actualizado.pdf
- cedulacatastral\_5798229\_lote\_7\_actualizado.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0178-M.pdf
- informe\_tecnico\_sthv-dmc-azc-2022-521-i\_trazado\_vial\_llano\_chico\_signed.pdf
- lote\_5\_.pdf
- lote\_6\_.pdf
- INFORME TECNICO N° STHV-DMC-UCE-2022-1613
- MATRIZ INFORMATIVO DE PREDIOS AFECTADOS
- OFICIO 1936 REMITIDO POR LA ADMINISTRACION CALDERON

Copia:

Señora Arquitecta  
Laura Soraya Elena Velez Mora  
**Asistente de la Unidad de Catastro Especial**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Señor Arquitecto  
Sergio Carmelo Peralta Anaguano  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

	<b>DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO</b>	Dirección Metropolitana de <b>CATASTRO</b>
	SECRETARIA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS ADMINISTRACION ZONAL CALDERON	CÓDIGO: STHV-DMC-AZC-2022- 521-I

### 1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

<b>NRO. DE TRÁMITE.</b>	Ref. Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2758-M
<b>TIPO DE TRÁMITE:</b>	Actualización catastral para aprobación de trazado vial.
<b>ASUNTO:</b>	SOLICITUD ACTUALIZACIÓN PREDIOS COLINDANTES A LAS CALLES ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +420.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)
<b>SOLICITANTE:</b>	Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón

### 2.- ANTECEDENTES:

- **Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2758-M de fecha 02 de diciembre de 2021**, la Srta. Arq. Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz JEFA ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DE TERRITORIAL de la Administración solicita la actualización de los Predios colindantes a las calles CALLES ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +420.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9), con el fin de solventar las observaciones para los procesos de aprobación de trazado vial emitidas por el Concejo Metropolitano. Adjunta plano de levantamiento topográfico de las vías consolidadas (adoquinado, bordillos).
- Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-CATASTRO-2022-0002-M de fecha 18 de enero de 2021, la Unidad de catastros informó a la Unidad de territorio y vivienda, los motivos por los cuales no se procede con la actualización del trazado vial en el catastro, en razón que la información catastral se actualiza por lote, y en base del levantamiento planimétrico, escrituras y certificado de Gravámen de cada uno de los lotes.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2022-0353-OF de fecha 04 de febrero de 2022 el Registro de la Propiedad remite los Certificados de Gravámenes correspondientes a los inmuebles de propiedad del señor **JOSE EFRAIN SANGOLUISA CACUANGO casado y GERMANIA GUADALUPE RODRIGUEZ MANOSALVAS**, afectados por el trazado Vial.
- **Con fecha 23 de marzo de 2022 el señor arquitecto Nelson Peñafiel**, remite mediante correo electrónico los levantamientos planimétricos de los inmuebles de propiedad de los cónyuges **JOSE EFRAIN SANGOLUISA CACUANGO y GERMANIA GUADALUPE RODRIGUEZ MANOSALVAS**.
- Con fecha 10 de mayo de 2022, el señor **JOSE EFRAIN SANGOLUISA CACUANGO** remite las declaraciones juramentadas, correspondientes a CINCO inmuebles de su propiedad de los cónyuges **JOSE EFRAIN SANGOLUISA CACUANGO y GERMANIA GUADALUPE RODRIGUEZ MANOSALVAS**, afectados por el trazado vial.

<b>Fecha de elaboración:</b>	<b>Versión</b>	Página 1 de 4
26 de mayo de 2022	v1	

Por un  
**Quito**  
Digno

223

	<b>DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO</b>	Dirección Metropolitana de <b>CATASTRO</b> CÓDIGO: STHV-DMC-AZC-2022-521-I
	<b>SECRETARIA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA</b> <b>DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS</b> <b>ADMINISTRACION ZONAL CALDERON</b>	

(84,00 Usd)

Se genera un predio nuevo ya que constaba catastrado como un solo cuerpo con los Lotes 6 y 7 en el Predio: 5552094, Clave Catastral: 1231607001, sin embargo la escritura y el certificado de Gravámen consta como un lote individual.

**PARTE SOBRANTE DEL LOTE SEIS (6) del GRUPO TRES**

Predio	Superficie de Escritura	Aiva Valorativa	Clase de Tierra	Zona
5552094	8195,83m2	08650203 sin nombre 103 – RURAL (20,40Usd)	III	Rural

Se actualiza la superficie del inmueble, dado que constaba catastrado como un solo cuerpo con los lotes 5 y 7. Se mantiene el número de predio para el lote 6, dado que en este inmueble existe una expropiación por parte de la EPMAPS (Predio: 3592564). Se Cambia zonificación de urbano a rural, de acuerdo con el mapa de AIVAS valorativas vigentes.

**LOTE SIETE**

Predio	Superficie de Escritura	Aiva Valorativa	Zona
5798229	6392,94m2	08650023 SECTOR ESCUELA LUCILA SALAZAR – URBANO (84,00Usd)	Rural

Se genera un predio nuevo ya que constaba catastrado como un solo cuerpo con los Lotes 5 y 6 en el Predio: 5552094, Clave Catastral: 1231607001, sin embargo la escritura y el Certificado de Gravámen consta como un lote individual.

Con respecto a los demás lotes colindantes con el trazado vial, se adjunta el Acta de socialización respecto a la aprobación de las calles ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +420.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9), sin embargo los usuarios no han presentado documentos.

**5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Ninguna.

**6.- ANEXOS:**

CINCO Cédulas Catastrales informativas.  
 CINCO Levantamientos planimétricos.  
 CINCO Declaraciones Juramentadas.  
 CINCO Certificados de Gravámen.

**7.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

Fecha de elaboración:	Versión	Página 3 de 4
26 de mayo de 2022	v1	

Por un  
**Quito Digno**  
 222

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2402-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

**Asunto:** SOLICITUD CRITERIO TECNICO "REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABCISA +0.00 HASTA LA ABCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)"

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

En atención al Oficio No. GADDMQ-AZCA-2022-2140-O, de fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual la Mgs. Ana María Sánchez Castillo - Administradora Zonal Calderón, indica:

"(...) Al respecto sírvase a encontrar al presente el informe técnico Nro. AZCA-UTV-002-2022, "REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABCISA +0.00 HASTA LA ABCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)" de fecha 08 de junio de 2022, en el que la Unidad de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón, ha indicado en su parte pertinente que:

**CONCLUSIÓN:** En virtud de que se han subsanado las observaciones de la secretaria de Territorio descritas en el oficio Nro. STHV-DMGT-2021-1239-O, de fecha 31 de marzo, especificando:

Que, se tratan de vías a regularizar

Que no cumplen con el Cuadro Nro. 1 de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

Que, las mencionadas vías se acogen a la Nota 6 del citado cuadro.

Que, se ha realizado la socialización con fecha 27 de octubre de 2021, con la Dirección de Gestión Participativa y para su respaldo se adjunta al expediente, el respectivo informe de socialización.

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite criterio técnico FAVORABLE para la regularización de los Trazados Viales de las calles " CALLE ELOY ALFARO DELGADO, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G), puesto que estas vías conectan los anillos viales del barrio Central y completan la viabilidad del sector; además que afectaron en su momento a predios privados por lo que es necesario su regularización.

Por lo señalado, solicito a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial emita el CRITERIO TÉCNICO respectivo para la aprobación de la " REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABCISA +0.00 HASTA LA ABCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)", y de esta manera dar continuidad con el trámite respectivo ante la Comisión de Uso de Suelo.(...)"

#### ANTECEDENTES:

1.- Con Memorando No. GADDMQ-AZCA-2020-0491-M de fecha 17 de septiembre de 2020, la Administración Zonal Calderón remite el INFORME TÉCNICO TRAZADO VIAL, No. AZCA-UTV-2020-003, de fecha 10 de junio de 2020, elaborado por la Jefatura de Territorio y Vivienda, que señala: "(...) Revisado el Plan Parcial Calderón PPC las calles E4; CALLE S1B; MOISES; CALLE S/N 1; SANTIAGO; CALLE S/N 2; FLOY ALFARO (INICIO 0+000, FINAL 0+420) son vías que no están aprobadas, pero están proyectadas a líneas de intención en las hojas viales No. 12315, 12316, 12215 y 12216 del Plan

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2402-O**

**Quito, D.M., 11 de julio de 2022**

generales. 1.2 Ingeniero Paul Sangoluisa Rodríguez"

5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0179-O, de fecha 11 de enero de 2022, la Secretaría General del Concejo, remite la resolución No. 085-CUS-2021, en el que resolvió: "(...) solicitar al Secretario de Territorio, Hábitat y vivienda, que disponga a la Dirección Metropolitana de Catastro la corrección del plano"

6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0336-O, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por la Secretaría General del Concejo, en el que dice: "(...) me permito convocar a ustedes a la sesión No. 129- Ordinaria de la Comisión en mención que tendrá lugar el día lunes 24 de enero de 2022, a las 09h00, a través de la plataforma para reuniones virtuales "Teams" de Microsoft office 365, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 5. Conocimiento de los informe emitidos por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro y Administración Zonal Calderón, en cumplimiento de la resolución Nro. 085-CUS-2021, relacionada con la solicitud del Ing. Paul Sangoluisa, y resolución al respecto"

7.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD1-2021-0763-M, de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección de Gestión Participativa de la Administración Zonal Calderón manifiesta: "(...) Toda vez que se ha realizado el proceso de socialización de la propuesta de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES: CALLE E4; CALLE S1B; MOISES; CALLE S/N 1; SANTIAGO; CALLE S/N 2; ELOY ALFARO (INICIO 0.00, FINAL 0.00) - BARRIO SANTA ANA - PARROQUIA LLANO CHICO - SECTOR GUALO", me permito adjuntar el informe respectivo de la Unidad de Gestión Participativa para los fines pertinentes"

8.- Mediante Informe Técnico No. AZCA-UTV-002-2022 de fecha 08 de junio de 2022, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, concluye lo siguiente:

En virtud de que se han subsanado las observaciones de la Secretaria de Territorio descritas en el oficio Nro. STHV-DMGT-2021-1239-O, de fecha 31 de marzo, especificando:

- Que, se tratan de vías a regularizar
- Que no cumplen con el Cuadro Nro. 1 de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.
- Que, las mencionadas vías se acogen a la Nota 6 del citado cuadro.
- Que, se ha realizado la socialización con fecha 27 de octubre de 2021, con la Dirección de Gestión Participativa y para su respaldo se adjunta al expediente, el respectivo informe de socialización.

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite criterio técnico FAVORABLE para la regularización de los Trazados Viales de las calles "CALLE ELOY ALFARO DELGADO, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISÉS (E3G), puesto que estas vías conectan los anillos viales del barrio Central y completan la viabilidad del sector; además que afectaron en su momento a predios privados por lo que es necesario su regularización.

9.- Con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M, de 15 de junio de 2022, la Directora Jurídica de la Administración Zonal Calderón concluye:

Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.

Del memorando el Informe Técnico Trazado Vial Nro. AZCA-UTV-002-2022 de 08 de junio de 2022, y su

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2402-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

- Las características y secciones transversales de las vías que se pretenden aprobar y regularizar son las siguientes:

VIA	SECCION TRANSVERSAL PROPUESTA	LONGITUD	CUMPLIMIENTO REGLAS ARQUITECTÓNICAS	REQUERIMIENTO
ELOY ALFARO DELGADO TRAMO ABCISIA 0+0.00 HASTA 0+246.33	Ancho transversal = 12.00m Calzada= 6.00m Aceras= 3.00m cada/lado	246.33 m	SI	APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL
CALLE ELOY ALFARO DELGADO TRAMO ABCISIA 0+246.33 HASTA 0+399	Ancho transversal = 10.50m Calzada= 6.00m Acera 1=3.00m Acera 2=1.50m	152.67 m	NO	REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL
S/N (S1B)	Ancho transversal = 10.00m Calzada= 7.00m Aceras=1.50m cada lado	155.00m	NO	REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL
SANTIAGO S1F	Ancho transversal = 12.00m Calzada= 7.00m Aceras=2.50m cada lado	148.00m	NO	REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL
S/N (E4)	Ancho transversal = 10.00m Calzada= 7.00m Aceras=1.50m cada lado	160.00m	NO	REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL
S/N (E3I)	Ancho transversal = 9.00m Calzada= 6.00m Aceras=1.50m cada lado	115.00m	NO	REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL
S/N (E3H)	Ancho transversal = 10.00m Calzada= 7.00m Aceras=1.50m cada lado	71.00m	NO	REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL
MOISÉS (E3G)	Ancho transversal = 10.00m Calzada= 7.00m Aceras=1.50m cada lado	167.00m	NO	REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2402-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE**  
**GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-2022-2140-O

Anexos:

- GADDMQ-AZCA-2021-4146-O y expediente\_compressed.pdf
- resolución\_nro\_085-cus-2021\_-\_trazado\_vial\_calderón\_señor\_paúl\_sangoluisa-signed\_(1).pdf
- REGULARIZACION VIAL ACTUALIZADO.dwg
- REGULARIZACION VIAL ACTUALIZADO-Modelcc-signed-signed (1).pdf
- INFORME TECNICO 2022(1).pdf
- GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M informe legal.pdf
- ayuda\_memoria\_66\_santa\_ana.docx
- GADDMQ-AZCA-DGPD1-2021-0763-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGPD1-2021-0765-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2508-M.pdf
- emmizaciOn\_por\_las\_afectaciones\_sufridas\_en\_sus\_propiedades\_(documentos\_entrega\_en\_físico) (1).pdf
- listas cesion gratuita.pdf
- ayuda\_memoria\_001\_reunion\_firma\_de\_acta\_santa\_ana.docx-signed.pdf
- e\_técnico\_sthv-dmc-ugc-2022-00281\_gadmq-sgcm-2022-0179-o\_ultimo-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- ESCRITURA.pdf
- GADDMQ-AZCA-2021-4102-O (1).pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-0247-M (1).pdf
- GADDMQ-AZCA-CATASTRO-2022-0002-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGPD1-2022-0105-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2744-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2758-M (2).pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2760-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0005-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1008-M.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0017-M.pdf
- image\_018.pdf
- informe\_tecnico\_sthv-dmc-aze-2022-065-i\_llano\_chico\_signed (1).pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0178-M.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0178-M.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Señora Magister  
Ana María Sánchez Castillo  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**



# Municipio de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2140-O

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

**Asunto:** SOLICITUD CRITERIO TECNICO "REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)"

Señor Ingeniero  
Darío Vidal Gudíño Carvajal  
**Director Metropolitano de Gestión Territorial**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Administración Zonal Calderón, y al mismo tiempo deseándoles éxito en sus funciones.

En relación al Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0179-O, en cual se remite la Resolución No. 085-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 20 de diciembre de 2021, en el que manifiesta "(...) resolvió: solicitar al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, que disponga a la Dirección Metropolitana de Catastro la corrección del plano" y al oficio STHV-DMGT-2021-1239-O, de La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en el que manifiesta: "(...) Revisada la documentación anexa al expediente indico; el proyecto de trazado vial presenta observaciones que detallo a continuación:

1. Especificar Claramente si se trata de vías a regularizar o si son trazados viales nuevos Estas definiciones NO constan en el INFORME TÉCNICO TRAZADO VIAL Nro. AZCA-UTV-2020-003
2. Algunas de las vías analizadas, se encuentran consolidadas y no cumplen con la Normativa Vigente y particularmente con el Cuadro Nro. 1 de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, por lo tanto, la Administración zonal Calderón, deberá analizar la pertinencia de aplicar la Nota 6 del citado cuadro.
3. No se ha desarrollado la respectiva "Socialización" hacia los moradores del sector y moradores colindantes con las vías, con el objetivo que estén de acuerdo con la propuesta vial.
4. Es necesario que se incluya en el expediente, el respectivo informe de socialización
5. Como es de su conocimiento, previo el envío a la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano, se requiere, se remitan los planos escaneados y firmados electrónicamente por los técnicos que elaboran, así como el levantamiento topográfico de las calles mencionadas en el INFORME TÉCNICO TRAZADO VIAL, Nro. AZCA-UTV-2020-003, ubicadas en la parroquia Calderón Atendidas estas observaciones y cumplidos los requerimientos citados, se continuará con el trámite de aprobación y/o regularización de ser el caso, de los trazados viales solicitados"

Al respecto sírvase a encontrar al presente el informe técnico Nro. AZCA-UTV-002-2022, "REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)" de fecha 08 de junio de 2022, en el que la Unidad de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón, ha indicado en su parte pertinente que:

"(...) **CONCLUSIÓN:** En virtud de que se han subsanado las observaciones de la secretaria de Territorio

217



# Municipio de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2140-O

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Nota: se anexa expediente completo con 215 fojas y 2 planos de la propuesta de "REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)", en formato dwg, y pdf

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Ana María Sanchez Castillo  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-0179-O

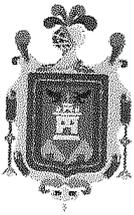
Anexos:

- GADDMQ-AZCA-2021-4146-O y expediente\_compressed.pdf
- resolución\_nro\_085-cus-2021\_-\_trazado\_vial\_calderón\_señor\_paúl\_sangoluisa-signed\_(1).pdf
- REGULARIZACION VIAL ACTUALIZADO.dwg
- REGULARIZACION VIAL ACTUALIZADO-Modelcc-signed-signed (1).pdf
- INFORME TECNICO 2022(1).pdf
- GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M informe legal.pdf
- ayuda\_memoria\_66\_santa\_ana.docx
- GADDMQ-AZCA-DGPD1-2021-0763-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGPD1-2021-0765-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2508-M.pdf
- emnización\_por\_las\_afectaciones\_sufridas\_en\_sus\_propiedades\_(documentos\_entrega\_en\_físico) (1).pdf
- listas cesion gratuita.pdf
- ayuda\_memoria\_001\_reunion\_firma\_de\_acta\_santa\_ana.docx-signed.pdf
- e\_técnico\_sthv-dmc-ugc-2022-00281\_gadmq-sgcm-2022-0179-o\_.....\_ultimo-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- ESCRITURA.pdf
- GADDMQ-AZCA-2021-4102-O (1).pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-0247-M (1).pdf
- GADDMQ-AZCA-CATASTRO-2022-0002-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGPD1-2022-0105-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2744-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2758-M (2).pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2760-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0005-M.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1008-M.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0017-M.pdf
- image\_018.pdf
- informe\_tecnico\_sthv-dmc-azc-2022-065-i\_llano\_chico\_signed (1).pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0178-M.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0178-M.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Jessica Isabel Castillo Rodriguez  
**Directora de Gestión del Territorio**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Señorita Arquitecta



**Municipio  
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-1936-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

**Asunto:** SOLICITUD FICHAS VALORATIVAS PRELIMINARES PREDIOS COLINDAN A REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)

Señor Arquitecto

Héctor Fernando Zamorano Cevallos

**Director Metropolitano**

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo por parte de la Administración Zonal Calderón y al mismo tiempo deseándole éxito en sus funciones.

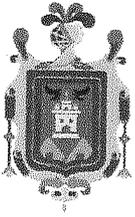
Me refiero a la resolución Nro. 085-CUS-2021 emitido en el oficio GADDMQ-SGCM-2022-0179-O, en el que indica: "(...) resolvió: solicitar al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, que disponga a la Dirección Metropolitana de Catastro la corrección del plano".

Al respecto, la Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda con el fin de solventar las observaciones realizadas por la Comisión de Uso de Suelo respecto a los procesos de trazados viales, la cual manifiesta que antes de ser conocidos en la comisión se adjunten el valor de expropiación referencial que el Municipio de Quito deberá realizar.

Por lo antes mencionado solicito a su Dirección de la manera más comedida emita fichas valorativas preliminares informativas de los predios afectados por la propuesta de REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9), con el fin de obtener los valores de expropiación que esta administración deberá solventar, valores que solicita la Comisión se adjunte al proceso de Trazado Vial.

A continuación, se detallan los predios con afectaciones en m2:

215



**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-1936-O**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2022**

**Anexos:**

- REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS SECTOR SANTA ANA 07-06-22.dwg
- INFORME TECNICO 2022.pdf
- emnización por las afectaciones sufridas en sus propiedades (documentos entrega en físico) (1).pdf
- 10020-04440-PROPIEDAD-2015.pdf
- cedulacatastral\_3740894\_lote\_5\_actualizado.pdf
- cedulacatastral\_5551977\_lote\_4\_actualizada.pdf
- cedulacatastral\_5551979\_lote\_3\_actualizado.pdf
- cedulacatastral\_5552094\_lote\_6\_actualizado.pdf
- cedulacatastral\_5798229\_lote\_7\_actualizado.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0178-M.pdf
- informe tecnico sthv-dmc-azc-2022-521-i trazado vial llano chico signed.pdf
- lote\_5\_.pdf
- lote\_6\_.pdf

**Copia:**

Señora Ingeniera  
Jessica Isabel Castillo Rodriguez  
**Directora de Gestión del Territorio**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Señorita Arquitecta  
Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz  
**Jefa Zonal de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

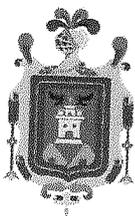
Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz	kpdc	AZCA-DGT	2022-06-08	
Revisado por: Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz	kpdc	AZCA-DGT	2022-06-08	
Aprobado por: Ana Maria Sanchez Castillo	amsc	AZCA	2022-06-08	
Aprobado por: Jessica Isabel Castillo Rodriguez	jjcr	AZCA-DGT	2022-06-08	



Firmado electrónicamente por:  
**ANA MARIA  
SANCHEZ  
CASTILLO**



214



**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2022**

**PARA:** Sra. Mgs. Ana Maria Sanchez Castillo  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Sra. Ing. Jessica Isabel Castillo Rodriguez  
**Directora de Gestión del Territorio**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE**  
**GESTIÓN DEL TERRITORIO**

**ASUNTO:** CRITERIO LEGAL REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)

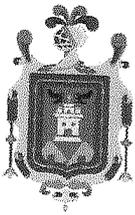
En relación al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1008-M de 08 de junio de 2022, mediante el cual la Directora de Gestión del Territorio ha indicado "(...) la Dirección de Gestión del Territorio ratifica el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE descrito en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-002-2022, y solicito a usted autorice a quien corresponda emita el Informe Legal correspondiente, a fin de que la Dirección de Gestión del Territorio continúe con el proceso. Al respecto, a usted digo:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 30 de noviembre de 2018, la Administración Zonal Calderón emite Informes de Replanteo Preliminares de los predios 5552094, 5551917, 5551979, que colindan con las calles: Calle S1B, calle Santiago, calle E4, calle Eloy Alfaro, Calle Moisés, en donde se detalla el ancho de las vías, sin afectaciones.

Mediante oficio No. AZCA-DGT-TV-2019-0385, de fecha 30 de agosto de 2019, emitido por la Administración Zonal Calderón, manifiesta: "(...) una vez que ha revisado la propuesta de trazado vial presentado, informa, que el proyecto de trazado vial, debe ser integral, es decir debe incluir todos los predios frentistas de las vías, para todo este proceso se deberá contar con representante de la comunidad y/o barrio, la propuesta debe contemplar continuidad, uniformidad y conectividad de las vías locales con las colectoras. Razón por la que se devuelve el trámite y se solicita realizar las correcciones necesarias y el cumplimiento de lo indicado".

Mediante Resolución No. 016-CUS-2019 emitida el 20 de diciembre de 2019, el Presidente de la Comisión de Uso de Suelo manifiesta: "(...) resolvió: solicitar a la Administración a su cargo que en un plazo de tres semanas remita la propuesta de



**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2022**

Con oficio STHV-DMGT-2021-1239-O, La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta: "(...) Revisada la documentación anexa al expediente indico; el proyecto de trazado vial presenta observaciones que detallo a continuación:

1. Especificar Claramente si se trata de vías a regularizar o si son trazados viales nuevos Estas definiciones NO constan en el INFORME TÉCNICO TRAZADO VIAL Nro. AZCA-UTV-2020-003
2. Algunas de las vías analizadas, se encuentran consolidadas y no cumplen con la Normativa Vigente y particularmente con el Cuadro Nro. 1 de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, por lo tanto, la Administración zonal Calderón, deberá analizar la pertinencia de aplicar la Nota 6 del citado cuadro.
3. No se ha desarrollado la respectiva "Socialización" hacia los moradores del sector y moradores colindantes con las vías, con el objetivo que estén de acuerdo con la propuesta vial.
4. Es necesario que se incluya en el expediente, el respectivo informe de socialización
5. Como es de su conocimiento, previo el envío a la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano, se requiere, se remitan los planos escaneados y firmados electrónicamente por los técnicos que elaboran, así como el levantamiento topográfico de las calles mencionadas en el INFORME TÉCNICO TRAZADO VIAL, Nro. AZCA-UTV-2020-003, ubicadas en la parroquia Calderón

Atendidas estas observaciones y cumplidos los requerimientos citados, se continuará con el trámite de aprobación y/o regularización de ser el caso, de los trazados viales solicitados"

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5855-O, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Secretaria General del Concejo, manifiesta: "(...) me permito convocar a ustedes a la sesión No. 125 -Ordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el día lunes, 20 de diciembre de 2021, a las 10h00, de forma presencial en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Comisiones generales. 1.2 Ingeniero Paul Sangoluisa Rodríguez"

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0179-O, de fecha 11 de enero de 2022, la Secretaria General del Concejo, remite la resolución No. 085-CUS-2021, en el que resolvió: "(...) solicitar al Secretario de Territorio, Hábitat y vivienda, que disponga a la Dirección Metropolitana de Catastro la corrección del plano"

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0336-O, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por la Secretaria General del Concejo, en el que dice: "(...) me permito convocar a ustedes a la sesión No. 129- Ordinaria de la Comisión en mención que tendrá lugar el



Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M

Quito, D.M., 15 de junio de 2022

El artículo 488 ibídem indica: *“Servidumbres reales.- El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.*

*En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones”.*

Con Ordenanza Metropolitana No. 001, publicado en el Registro Oficial Nro. 912 de 07 de mayo de 2019, se emite el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 2165, Sistema Vial, numeral 5; establece que *“Las Administraciones Zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las Administraciones Zonales, validado por la Secretaría responsable del Territorio, Hábitat y Vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa aprobación del Concejo Metropolitano”.*

El artículo 3679 ibídem en referencia a los asentamientos humanos de hecho y consolidados, indica *“Definiciones.- Con el propósito de homogeneizar el entendimiento y la aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones: (...)*

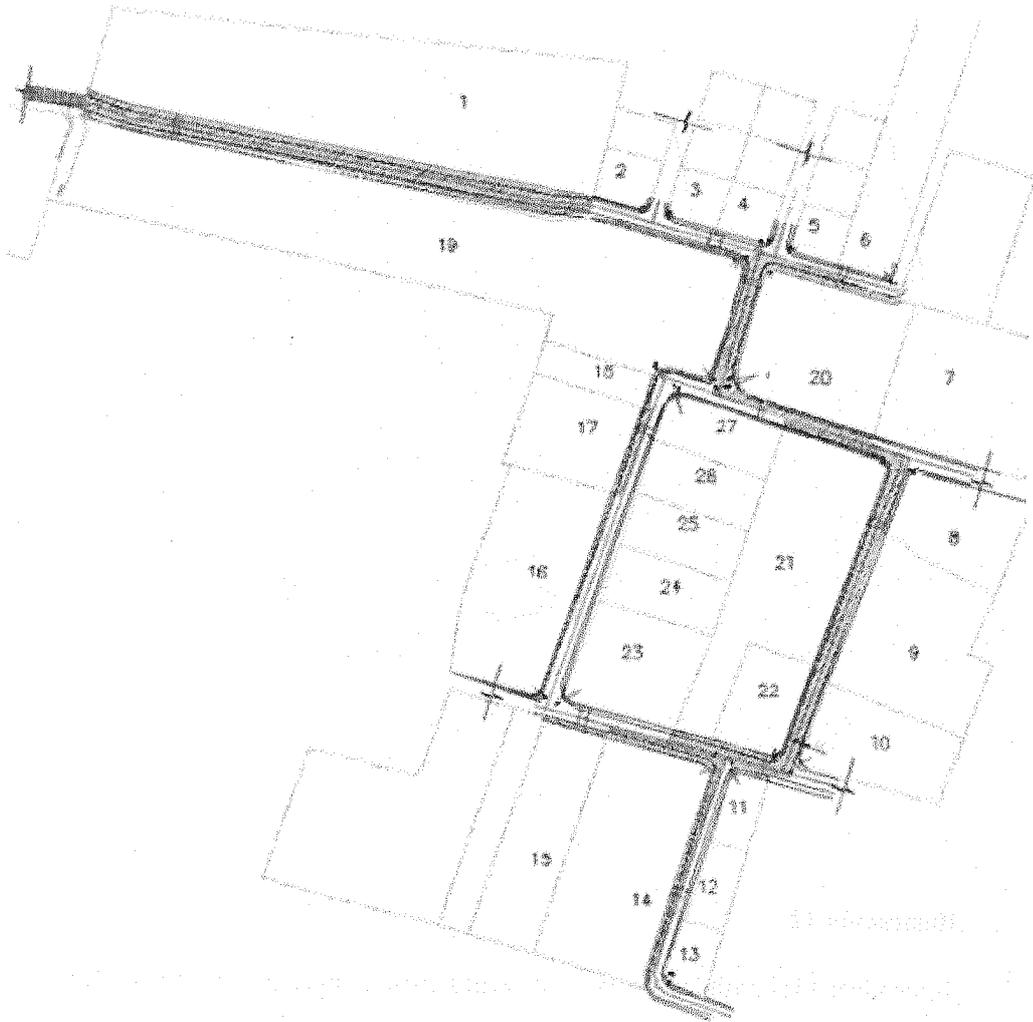
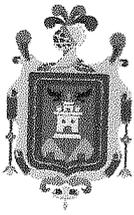
**14. Fraccionamiento, partición o subdivisión.-** *Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y ocupación de suelo.*

**15. Hábitat.-** *Para efectos de este Título, es el entorno en el que la población desarrolla la totalidad de sus actividades y en el que se concretan todas las políticas y estrategias territoriales y de desarrollo del Gobierno Central y descentralizado, orientadas a la consecución del Buen Vivir.*

**16. Infraestructura.-** *Se refiere a las redes, espacios e instalaciones principalmente públicas, necesarias para el adecuado funcionamiento de la ciudad y el territorio, relacionadas con la movilidad de personas y bienes, así como con la provisión de servicios básicos. (...)*

**21. Norma urbanística.-** *Se refiere a aquellas que regulan el uso, la edificabilidad, las formas de ocupación del suelo y los derechos y obligaciones derivados del mismo y son de cumplimiento obligatorio para la actuación urbanística.*

**22. Planeamiento urbanístico.-** *Es el conjunto de instrumentos, disposiciones técnicas y normativas que determinan la organización espacial del uso y la ocupación del suelo*

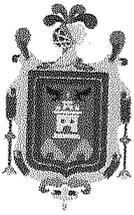


**AFECTACIONES VIALES:**

*Las Calles "CALLE ELOY ALFARO DELGADO, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISÉS (E3G)" tienen consolidación y delimitación del ancho vial con infraestructura de bordillos y adoquinado.*

*No hay afectaciones de los predios que se mencionan a continuación debido a los diferentes procesos administrativos de habilitación de suelo que los propietarios en su momento llevaron a cabo.*

210



Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M

Quito, D.M., 15 de junio de 2022

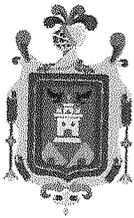
ÁREAS DE AFECTACION						
	PREDIO	PROPIETARIO	AREA DE ESCRITURA	AREA DE GRAFICA	AREA DE AFECTACION	AREA DE UTIL
1	555 1977	SANCOLUSA CACUANGO JOSE ESPIN	15862.03 m <sup>2</sup>	15862.04 m <sup>2</sup>	2439.84 m <sup>2</sup>	13432.80 m <sup>2</sup>
2	409796	URB ROMAN RODRIGUEZ LT 31	630.00 m <sup>2</sup>	632.46 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	632.46 m <sup>2</sup>
3	409797	URB ROMAN RODRIGUEZ LT 32	600.00 m <sup>2</sup>	610.82 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	610.82 m <sup>2</sup>
4	409798	URB ROMAN RODRIGUEZ LT 33	600.00 m <sup>2</sup>	608.77 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	608.77 m <sup>2</sup>
5	409794	URB ROMAN RODRIGUEZ LT 1	600.00 m <sup>2</sup>	587.90 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	587.90 m <sup>2</sup>
6	533481	SANTANA JORGE	8483.91 m <sup>2</sup>	7225.35 m <sup>2</sup>	38.023 m <sup>2</sup>	684.33 m <sup>2</sup>
7	5025390	ACERO JUNIA RAFAEL	5375.22 m <sup>2</sup>	5375.23 m <sup>2</sup>	13.99 m <sup>2</sup>	5361.24 m <sup>2</sup>
8	35440 10	SARRIDO CIBERGO RAMIRO GUILLERMO	2475.27 m <sup>2</sup>	2439.62 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	2439.62 m <sup>2</sup>
9	5200469	BIBOLIBARRIA JACQUE SA	4764.43 m <sup>2</sup>	4774.35 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	4774.35 m <sup>2</sup>
10	5200475	ALVARADO VALENTIN A ROBERTO PARRA	2648.47 m <sup>2</sup>	2648.46 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	2648.46 m <sup>2</sup>
11	5334 179	GUALITO HORTENCIA Y CTRIO	677.49 m <sup>2</sup>	677.48 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	677.48 m <sup>2</sup>
12	3579353	CANZA GUALITO ANA DE LOS ANGELES	722.00 m <sup>2</sup>	722.05 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	722.05 m <sup>2</sup>
13	5552096	PELLA JO PETRONA	632.77 m <sup>2</sup>	631.56 m <sup>2</sup>	2.20 m <sup>2</sup>	631.36 m <sup>2</sup>
14	3740884	SANCOLUSA CACUANGO JOSE ESPIN	6392.94 m <sup>2</sup>	6392.94 m <sup>2</sup>	642.58 m <sup>2</sup>	5750.36 m <sup>2</sup>
15	555 1980	ACERO JUNIA RAFAEL	3431.15 m <sup>2</sup>	3431.14 m <sup>2</sup>	66.36 m <sup>2</sup>	3364.78 m <sup>2</sup>
16	5194 121	LOACHAMIN LENCANO MARIA EUSEBIA	1306.00 m <sup>2</sup>	1271.02 m <sup>2</sup>	322.69 m <sup>2</sup>	1048.33 m <sup>2</sup>
17	555 1979	SANCOLUSA CACUANGO JOSE ESPIN	2568.89 m <sup>2</sup>	2568.90 m <sup>2</sup>	199.29 m <sup>2</sup>	2369.21 m <sup>2</sup>
18	5024288	NEPA ANDRADE ZOLA E SUE MARZA YOLANDA	900.00 m <sup>2</sup>	899.45 m <sup>2</sup>	33.39 m <sup>2</sup>	866.06 m <sup>2</sup>
19	5025400	ACERO JUNIA JUAN M GUSTAVO	10 197.99 m <sup>2</sup>	10625.15 m <sup>2</sup>	298.77 m <sup>2</sup>	10426.42 m <sup>2</sup>
20	5156229	SANCOLUSA CACUANGO JOSE ESPIN	3667.69 m <sup>2</sup>	3667.69 m <sup>2</sup>	1219.43 m <sup>2</sup>	2448.26 m <sup>2</sup>
21	5552094	SANCOLUSA CACUANGO JOSE ESPIN	6 195.83 m <sup>2</sup>	6 195.83 m <sup>2</sup>	1997.24 m <sup>2</sup>	4198.59 m <sup>2</sup>
22	350 2564	PROPIETARIO DESCONOCIDO	1629.00 m <sup>2</sup>	1629.00 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	1629.00 m <sup>2</sup>
23	5025162	CONDADO RAMIREZ RAMIRO MARCELO	3431.50 m <sup>2</sup>	2788.51 m <sup>2</sup>	15.83 m <sup>2</sup>	2772.68 m <sup>2</sup>
24	5199252	GUALITO RAMIREZ ROSA ELENA	1634.35 m <sup>2</sup>	1544.17 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	1544.17 m <sup>2</sup>
25	3537 157	RAMIREZ GUAMAN AYALY RUISENDRA	1452.80 m <sup>2</sup>	1452.65 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	1452.65 m <sup>2</sup>
26	3537 152	RAMIREZ GUAMAN GLADYS ESPERANZA	1452.80 m <sup>2</sup>	1452.65 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	1452.65 m <sup>2</sup>
27	3537 147	RAMIREZ GUAMAN HELENA RENE	1452.80 m <sup>2</sup>	1451.81 m <sup>2</sup>	25.96 m <sup>2</sup>	1425.87 m <sup>2</sup>

Por lo que concluye que "En virtud de que se han subsanado las observaciones de la Secretaría de Territorio descritas en el oficio Nro. STHV-DMGT-2021-1239-O, de fecha 31 de marzo, especificando:

- Que, se tratan de vías a regularizar
- Que no cumplen con el Cuadro Nro. 1 de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.
- Que, las mencionadas vías se acogen a la Nota 6 del citado cuadro.
- Que, se ha realizado la socialización con fecha 27 de octubre de 2021, con la Dirección de Gestión Participativa y para su respaldo se adjunta al expediente, el respectivo informe de socialización.

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite criterio técnico FAVORABLE para la regularización de los Trazados Viales de las calles "CALLE ELOY ALFARO DELGADO, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F),

209



Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M

Quito, D.M., 15 de junio de 2022

*mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley”.*

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador sostuvo: *“El derecho a la propiedad privada debe ser entendido dentro del contexto de una sociedad democrática donde para la prevalencia del bien común y los derechos colectivos deben existir medidas proporcionales que garanticen los derechos individuales. La función social de la propiedad es un elemento fundamental para el funcionamiento de la misma, y es por ello que el Estado, a fin de garantizar otros derechos fundamentales de vital relevancia para una sociedad específica, puede limitar o restringir el derecho a la propiedad privada, respetando siempre los supuestos contenidos en la norma del artículo 21 de la Convención, y los principios generales del derecho internacional”*

Así mismo, la referida sentencia de indica **“B) Pago de una Justa indemnización**

95. *El artículo 21.2 de la Convención Americana expresamente señala como requisito para poder llevar a cabo una privación de la propiedad el pago de una justa indemnización.*

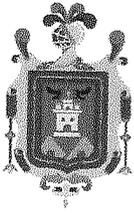
96. *Al respecto, el Tribunal estima que en casos de expropiación el pago de una indemnización constituye un principio general del derecho internacional, el cual deriva de la necesidad de buscar un equilibrio entre el interés general y el del propietario. Dicho principio ha sido recogido en la Convención Americana en su artículo 21, al referirse al pago de una “justa indemnización”. Esta Corte considera que para alcanzar el pago de una justa indemnización ésta debe ser adecuada, pronta y efectiva.*

98. *La Corte estima que, en casos de expropiación, para que la justa indemnización sea adecuada se debe tomar como referencia el valor comercial del bien objeto de la expropiación anterior a la declaratoria de utilidad pública de éste, y atendiendo el justo equilibrio entre el interés general y el interés particular a que se ha hecho referencia en la presente Sentencia (...).*

113. (...) *[S]i bien el fin de la expropiación ha sido legítimo, el Estado no ha respetado los requisitos previstos en la Convención Americana al no cumplir los plazos procesales contemplados en la normativa nacional y establecidos como formalidades necesarias en su derecho interno, vulnerando el principio de legalidad, por lo que el procedimiento expropiatorio ha resultado arbitrario.*

114. *La Corte constata que la falta pago de una justa indemnización, de acuerdo con los estándares previamente establecidos (...), es evidente en el presente caso, y por lo tanto*

208



Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M

Quito, D.M., 15 de junio de 2022

*ajusta a lo establecido en la Convención Americana. De otra lado, este Tribunal observa que como se estableció en la presente Sentencia, la demora en los procesos y la falta de efectividad no son el resultado directo de la existencia de normas contrarias a la Convención o de la falta de normativa que prevenga esta situación. Tampoco se demostró que las violaciones y circunstancias evidenciadas en el caso sub iudice configuren una problemática generalizada en la sustanciación de este tipo de juicios en el Ecuador.*

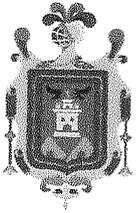
*124. Consecuentemente, este Tribunal no puede concluir que el Estado haya incumplido el artículo 2 de la Convención Americana”.*

La Corte Constitucional del Ecuador, para el periodo de transición, Sentencia N.017 caso No. 00785-10-EP, para el periodo de transición, en cuanto a este derecho ha manifestado: *“El término propiedad proviene del vocablo latino "propietas", derivado, a su vez de propierum, o sea lo que pertenece a una persona o es propia de ella, locución que viene de la raíz "prope", que significa cerca, con lo quiera anotar cierta unidad o adherencia, no física sino moral de la cosa o de la persona. Según las ideas naturales de la propiedad, esta comprende todas las maneras posibles de obrar sobre la cosa y todos los derechos posibles que de ella se originan (...)*”

En este contexto, la Constitución de la República otorga la posibilidad excepcional de que el Estado pueda limitar este derecho, así en el artículo 323 establece que el Estado con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, entre otros, podrán declarar la expropiación de bienes, previamente se realice un justa valoración, y se realice el pago de la indemnización de conformidad a lo establecido en la ley.

Además recalca que *“Se prohíbe toda forma de confiscación”*, el diccionario Prehispánico de la Real Academia Española define a la CONFISCACIÓN como el *“Acto de incautar o privar de posesiones o bienes para su incorporación al erario público, sin compensación”*.

Al respecto, la Corte Constitucional de Ecuador en su Sentencia Nro. 146-14-SEP-CC CASO No. 1773-11-EP, ha indicado *“En tal virtud, las obligaciones del Estado en cuanto a la garantía y protección del derecho a la propiedad se dan en dos escenarios, a saber: uno de estos es cuando el Estado promueve progresivamente el acceso al derecho a la propiedad mediante la adopción de políticas públicas que permitan a las personas su acceso; y el otro, cuando si bien la Constitución de la República autoriza que el Estado pueda limitar al derecho mediante la expropiación de bienes, esta limitación debe observar el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica, es decir, debe ser efectuada en las condiciones señaladas y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, garantizando que el proceso se realice "previa justa valoración,*



**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2022**

proceso, estando prohibida la confiscación. Culminado este proceso, se procederá a declarar la expropiación de los bienes.

En este sentido, se desprende que la limitación del derecho a la propiedad a través del procedimiento que la norma constitucional determina se encuentra íntimamente relacionado con los derechos constitucionales al debido proceso y a la seguridad jurídica, ya que estas actuaciones excepcionales requieren de un proceso que contenga garantías mínimas a favor del afectado cuya propiedad se va a limitar.

En conclusión, el Estado, cuando, de ser el caso, limite el derecho, debe observar los parámetros que la norma constitucional determina, a fin de evitar una vulneración del derecho constitucional a la propiedad y la materialización de una práctica confiscatoria.

En el caso de que no se cumpla con el proceso previsto en la Constitución de la República, las víctimas de tal vulneración pueden activar las garantías jurisdiccionales que el constituyente ha determinado como adecuadas para tutelar los derechos constitucionales, entre los cuales se incluye el derecho a la propiedad.

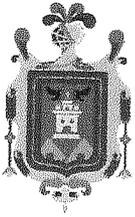
Para Melish, en su obra titulada la Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Interamericano de Derechos Humanos: Manual para la Presentación de Casos refiriéndose al sistema interamericano de derechos humanos sobre este derecho señaló: *"El derecho a la propiedad constituye "un derecho inalienable, en donde ningún Estado, grupo o persona debe emprender o desarrollar actividades tendientes a la supresión de [ello]." Sin embargo, no es sacrosanto. El Estado podrá expropiar la propiedad en la que otros tienen derechos legales siempre que se cumplan tres condiciones: (1) pago de una justa indemnización; (2) la expropiación está justificada por razones de utilidad pública o interés social; y (3) la expropiación se lleva a cabo de conformidad con leyes pre-establecidas. Si la propiedad es confiscada, destruida o disminuida en su utilización o valor de cualquier otra manera, con el conocimiento, consentimiento o participación del Estado, y la víctima no ha sido justamente compensada por la pérdida, se podrá alegar una violación del artículo 21"*

### **CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, el derecho a la propiedad desde su dimensión constitucional, es un derecho que se encuentra protegido por las garantías constitucionales, como derecho constitucional inalienable, interdependiente, de igual jerarquía y por ende relacionado con más derechos referentes a la dignidad humana, como es el caso del derecho a la vivienda.

Del memorando el Informe Técnico Trazado Vial Nro. AZCA-UTV-002-2022 de 08 de junio de 2022, y su aprobación por la Directora de Gestión del Territorio, se puede

206



**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0256-M**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2022**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1008-M

Anexos:

- INFORME TECNICO 2022.pdf

Copia:

Srta. Arq. Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz

**Jefa Zonal de Territorio y Vivienda**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL  
TERRITORIO**



Firmado electrónicamente por:  
**LORENA ELIZABETH  
DONOSO RIVERA**



205

## INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-002-2022

**ASUNTO:** REGULARIZACIÓN DE LAS VÍAS: CALLE ELOY ALFARO DESDE LA ABSCISA +0.00 HASTA LA ABSCISA +400.00, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLES/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISES (E3G9)

**Fecha:** 08 de junio de 2022

### UBICACIÓN:



#### **Ilustración 1.- UBICACIÓN**

- Predios 5551979, 5551977, 3740894, 5552094, 5798229
- Calle Eloy Alfaro (12.00m)
- Calle S/N S1B (10.00m)
- Calle SANTIAGO S1F (12.00m)
- Calle S/N E4 (10.00m)
- Calle S/N E3I (10.00m)
- Calle S/N E3H (10.00m)
- Calle MOISÉS E3G (10.00m)

### ANTECEDENTES:

- ✓ Con fecha 30 de noviembre de 2018, la Administración Zonal Calderón emite Informes de Replanteo Preliminares de los predios 5552094, 5551917, 5551979, que colindan con las calles: Calle S1B, calle Santiago, calle E4, calle Eloy Alfaro, Calle Moisés, en donde se detalla el ancho de las vías, sin afectaciones.
- ✓ Mediante oficio No. AZCA-DGT-TV-2019-0385, de fecha 30 de agosto de 2019, emitido por la Administración Zonal Calderón, manifiesta: "(...) una vez que ha revisado la propuesta de trazado vial presentado, informa, que el proyecto de trazado vial, debe ser integral, es decir debe incluir todos los predios frentistas de las vías, para todo este proceso se deberá contar con representante de la comunidad y/o barrio, la propuesta debe contemplar continuidad, uniformidad y conectividad de las vías locales con las colectoras. Razón por la que se devuelve el trámite y se solicita realizar las correcciones necesarias y el cumplimiento de lo indicado"

- ✓ Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5855-O, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Secretaria General del Concejo, manifiesta: "(...) me permito convocar a ustedes a la sesión No. 125-Ordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el día lunes, 20 de diciembre de 2021, a las 10h00, de forma presencial en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Comisiones generales. 1.2 Ingeniero Paul Sangoluisa Rodríguez"
- ✓ Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0179-O, de fecha 11 de enero de 2022, la Secretaria General del Concejo, remite la resolución No. 085-CUS-2021, en el que resolvió: "(...) solicitar al Secretario de Territorio, Hábitat y vivienda, que disponga a la Dirección Metropolitana de Catastro la corrección del plano"
- ✓ Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0336-O, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por la Secretaria General del Concejo, en el que dice: "(...) me permito convocar a ustedes a la sesión No. 129- Ordinaria de la Comisión en mención que tendrá lugar el día lunes 24 de enero de 2022, a las 09h00, a través de la plataforma para reuniones virtuales "Teams" de Microsoft office 365, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 5. Conocimiento de los informe emitidos por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro y Administración Zonal Calderón, en cumplimiento de la resolución Nro. 085-CUS-2021, relacionada con la solicitud del Ing. Paul Sangoluisa, y resolución al respecto"

La Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda tomando en cuenta que:

1. Los inmuebles identificados con Predios: 5551979, 5551977, 5552094 de propiedad del señor SANGOLUISA CACUANGO JOSE EFRAIN, no cuentan con SUPERFICIE en su escritura, y de acuerdo a los linderos que se mencionan en la misma, el área resultante difiere del área que actualmente se encuentra en el sistema SIRE-Q del Distrito Metropolitano de Quito, y en campo según el levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda.
2. El inmueble identificado con Predio 5552094, de propiedad del señor SANGOLUISA CACUANGO JOSE EFRAIN, se encuentra catastrado como un solo cuerpo (lote cinco (5), del grupo tres partes sobrantes del lote seis (6) del grupo tres lotes siete (7), sin embargo, en la escritura y certificado de gravamen constan como lotes individuales.
3. En el inmueble identificado con Predio 5552094, de propiedad del señor SANGOLUISA CACUANGO JOSE EFRAIN, existe una expropiación por parte de la EPMAPS (Predio: 3592564), expropiación que no incluye la afectación vial del predio 5552094.
4. De acuerdo a los linderos que se menciona en la escritura, los inmuebles de propiedad del señor SANGOLUISA CACUANGO JOSE EFRAIN no colindan con CALLES, sino con propiedades particulares.

Por lo expuesto no se determina las afectaciones que se tuviera en su momento para la apertura de las vías EXISTENTES.

#### **SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL:**

En virtud de cumplir con todas las observaciones realizadas por la Comisión de Uso de Suelo quienes solicitaron previo a que los trámites relacionados con trazados viales se remitan para conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo, se actualice el Catastro y con los antecedentes mencionados, al respecto:

- ✓ Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2758-M, con fecha 02 de diciembre la Unidad de Territorio y Vivienda solicita a la Unidad de Catastro de la Administración Zonal Calderón: "(...) Con el fin de solventar las observaciones para los procesos de aprobación de trazado vial por el Concejo Metropolitano, se adjunta plano de levantamiento topográfico de las vías en mención que se encuentran consolidadas (adoquinado, bordillos) y escrituras en formato pdf"
- ✓ Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0005-M, de fecha 03 de enero de 2022, la Unidad de Territorio y Vivienda realiza una insistencia al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-

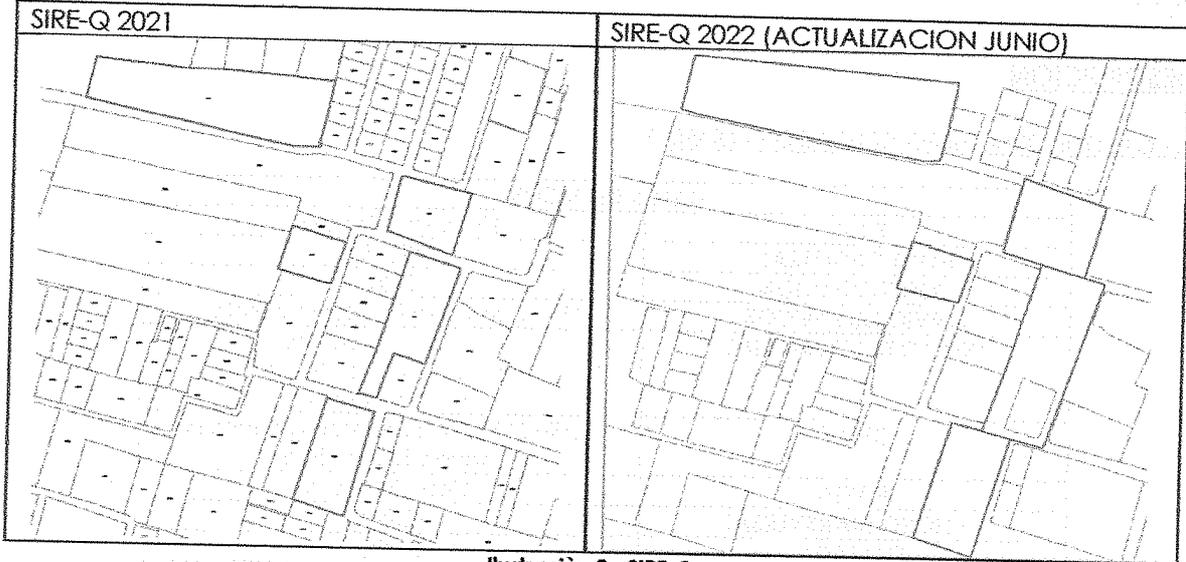


Ilustración 2.- SIRE-Q

**INFORME TÉCNICO:**

**ORDENANZA 0209 (005 /Ref.0016) P.P.C.- PLAN PARCIAL CALDERON**

CALLE ELOY ALFARO DELGADO, CALLE S/N (S1B), CALLE SANTIAGO (S1F), CALLE S/N (E4), CALLE S/N (E3I), CALLE S/N (E3H), CALLE MOISÉS (E3G)", se encuentran dentro del plan parcial COMO "LÍNEAS DE INTENSIÓN PARA APROBACIÓN CON TRAZADO VIAL/ VÍAS APERTURADAS Y SIN APERTURAR APROBADAS POR ORDENANZA (005 /Ref.0016) P.P.C.", en las Hojas vial N° 12315, 12316,12215, 12216

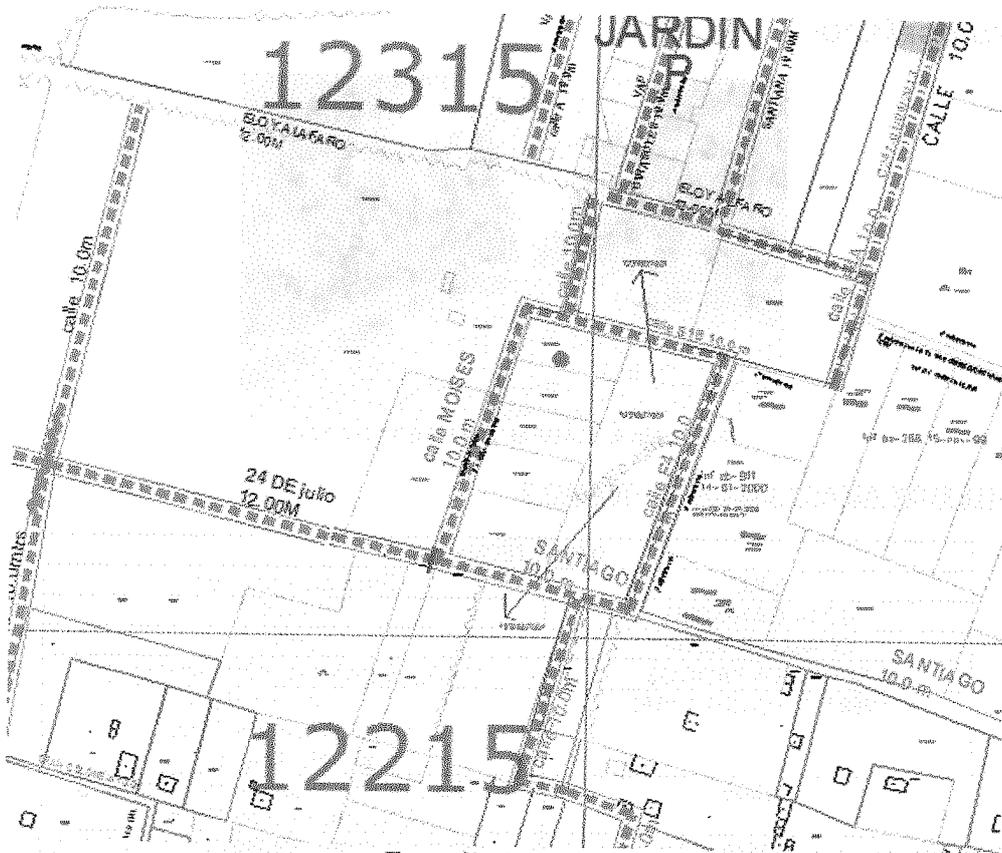


Ilustración 3.- P.P.C

ACERAS	3.00m y 1.50m
LONGITUD	152.67m
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA VIAS URBANAS- REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	No CUMPLE

Con este antecedente la regularización del trazado vial de la calle **ELOY ALFARO DELGADO** en el tramo 2 NO cumple con la nomenclatura del Cuadro N°. 1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, Tipo "E" (ancho 12.00m – calzada 6.00m - aceras 3.00m) por lo tanto la calle se acoge a la **"NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos"**, por ser una calle que se encuentra aperturada y que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

**ANEXO FOTOGRAFICO:**

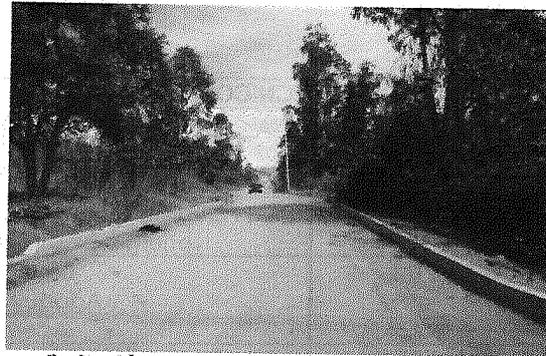


Ilustración 4.1.- CALLE ELOY ALFARO DELGADO

**2.- CALLE S/N (S1B)**

DATOS TÉCNICOS	
P.P.C	Línea de intención
HOJA CATASTRAL	12315
CONSOLIDACIÓN	80%
SERVICIOS BASICOS	SI ( Agua potable, alcantarillado, energia eléctrica)
INFRAESTRUCTURA VIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Bordillos</li> <li>✓ Adoquinado</li> <li>✓ Aceras</li> </ul>
DESDE	Calle Moises
HASTA	Calle E4A
ANCHO TRANSVERSAL	10.00m
CALZADA	7.00m
ACERAS	1.50m
LONGITUD	155.00 m
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA VIAS URBANAS- REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	NO CUMPLE

Con este antecedente la regularización del trazado vial de la calle **CALLE S/N (S1B) NO CUMPLE** con la tipología del Cuadro N°. 1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, de la Reglas técnicas de Arquitectura y Urbanismo, Tipo "F" (ancho 10.00m – calzada 6.00m - aceras 2.00m), por lo tanto la calle se acoge a la **"NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien**

**ANEXO FOTOGRÁFICO:**

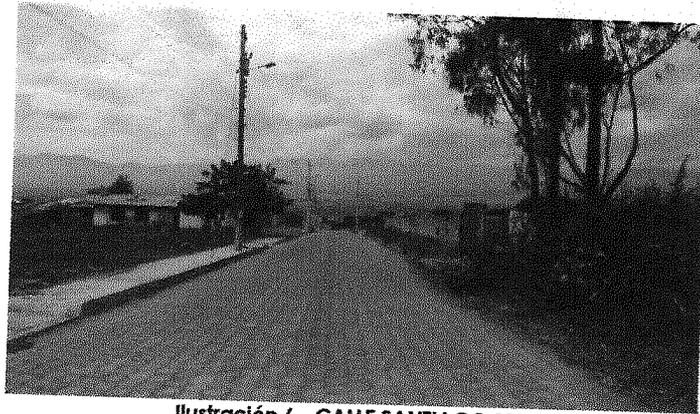


Ilustración 6.- CALLE SANTIAGO S1F

**4.- CALLE S/N (E4)**

DATOS TÉCNICOS	
P.P.C	Línea de intención
HOJA CATASTRAL	12316
CONSOLIDACIÓN	40%
SERVICIOS BASICOS	SI ( Agua potable, alcantarillado, energía eléctrica)
INFRAESTRUCTURA VIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Bordillos</li> <li>✓ Pavimento</li> <li>✓ Aceras</li> </ul>
DESDE	Calle S1B
HASTA	Calle SANTIAGO
ANCHO TRANSVERSAL	10.00m
CALZADA	7.00m
ACERAS	1.50m
LONGITUD	160.00 m
CUADRO NO.1 ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA VIAS URBANAS- REGLAS TECNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	NO CUMPLE

Con este antecedente la regularización del trazado vial de la calle **CALLE S/N (E4)**, **NO CUMPLE** con la tipología del Cuadro N°. 1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, de la Reglas técnicas de Arquitectura y Urbanismo, Tipo "F" (ancho 10.00m – calzada 6.00m - aceras 2.00m), por lo tanto la calle se acoge a la **"NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos"**, por ser una calle que se encuentra aperturada, cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

**ANEXO FOTOGRÁFICO:**